Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	***JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE*** ***AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 187***

Secretaría: A despacho del señor Juez; Sírvase proveer, **07 de septiembre de 2022**

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00219-00
Sevilla Valle, septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	*Sucesión doble Intestada*
Demandante:	*Luz Dary de Jesús, Maria Dorlly, Henry y José Deliverien Ramírez Herrera.*
Demandado:	*Herederos de Evelio Ramírez y Maria Ruth Herrera.*

Se allega Oficio 105272564 1109 2792 de fecha 01/septiembre/2022, por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
Por lo anterior, el Despacho procede a correr traslado de la misma en los términos legalmente estipulados.

El ***Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,***

RESUELVE:

1°. PONER EN CONOCIMIENTO Se allega Oficio 105272564 1109 2792 de fecha 01/septiembre/2022, por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° **067** - fecha. **09 sept. 2022**
Providencia de Fecha. **08 sept. 2022**
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado **N° 067**, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ___
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:

Hazael Prado Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e89f2059266ccbd2c6534996239872888746f1d24980533987aebfed00f15c4a**

Documento generado en 08/09/2022 10:45:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: Juan Camilo Nieto Botero <jnietob@dian.gov.co>
Enviado el: viernes, 2 de septiembre de 2022 2:31 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: RV: sucesiones Dian reparto Agosto 16 al 19 de 2022
Datos adjuntos: 1 promiscuo Sevilla.pdf

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes se remite oficio de sucesión correspondiente al Reparto Agosto 16 al 19 de 2022

Juan Camilo Nieto Botero
G.I.T. Representacion Externa
jnietob@dian.gov.co
Conmutador 6024897377 – 3103158178 ext 955303
Calle 11 #3-72 Piso 6 Edificio Belalcazar
www.dian.gov.co

DIAN®
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Ahorra Papel
Antes de imprimir
Piensa bien
si es necesario

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

105272564 1109 2792

Santiago de Cali, Septiembre 1 de 2022

Doctor (a)
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Juzgado promiscuo de familia
j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla, Valle del Cauca

CERTIFICADO DE NO DEUDA

Asunto: Proceso de Sucesión Acta Nº **2021-00219-00** de fecha: 5/19/2022
CAUSANTE : **LUIS EVELIO RAMIREZ RAMIREZ y RUTH HERRERA DE RAMIREZ**
NIT: **2464776 y 28874727**
Reparto de Agosto 16 al 19 de 2022

En atención a su oficio radicado en el control de correspondencia de esta División en NP bajo el Nº CORREO ELECTRONICO , permítame comunicarle que de conformidad con el Artículo 844 del Estatuto Tributario, los interesados en el proceso de sucesión citado, cancelaron las deudas de plazo vencido y/o cumplieron con las obligaciones formales exigidas por la Ley, por lo cual este Despacho autoriza la continuación del correspondiente trámite.

Se advierte a los herederos o legatarios que si surgen posteriormente obligaciones a cargo del causante, ellos responden solidariamente por las mismas, Artículo 793, literal a) del Estatuto Tributario. Se realizaron todos los cruces de información en concordancia con el Art. 7 de la Resolución 000159 de dic. 21-2012, relacionadas con las solicitudes de Información a las Divisiones de Determinación y Cobro (Cobranzas, Jurídica, Liquidación, Fiscalización en materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria).
Si es responsable de Renta, Ventas y/o Retención en la Fuente, debe seguir presentando las declaraciones, hasta la fecha de ejecutoría de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación; o hasta la fecha en que se extienda la escritura pública, si se optó por este procedimiento. (Literal a) del Art. 595 del E.T.).
La Solicitud de Cancelación del Rut, debe realizarla ante la División de Servicio al Ciudadano, los contribuyentes deben solicitar la cita a través del portal de la DIAN http://www.dian.gov.co **en el link: Asignación de CITAS** o al número gratuito nacional 018000129070, con costo 019005558484.

Vigencia del certificado: 06 meses

Cordialmente,

JUAN CAMILO NIETO BOTERO
Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de Cobranzas
División Recaudo y Cobranzas